



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 079 -2026-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa, 18 FEB 2026

VISTO:

MEMORANDO N° 0151-2026-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 07 de enero de 2026, INFORME N° 0009-2026-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 19 de enero de 2026, el OFICIO N° 038-2026-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 22 de enero de 2026, INFORME N° 0046-2026-GRU-DRA-OA/UGP, de fecha 29 de enero de 2026, el INFORME N° 0013-2026-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 30 de enero de 2026, el INFORME LEGAL N° 098-2026-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 10 de febrero de 2026, con **CUT N° 126-2026**, suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente Informe es emitido con arreglo a Ley.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos.

Que, mediante MEMORANDO N° 0151-2026-GRU-GRDE-DRA/OA de fecha 07 de enero de 2026, la Directora de la Oficina de Administración se dirige al servidor ELVIS LEONARDO ASTETE SANTILLAN, para comunicar que, mediante acto resolutivo, el 31 de diciembre de 2025, el señor EDVIN EMILIO YALTA IBAÑEZ cesó en sus funciones, como Jefe de la Unidad de Patrimonio; en consecuencia, se le asigna como Jefe Encargado de la Unidad de Patrimonio, debiendo asumir conforme a ley;

Que, mediante INFORME N° 0009-2026-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 19 de enero de 2026, la Directora de la Oficina de Administración solicitó al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal y acto resolutivo para la encargatura de la Unidad de Patrimonio al trabajador CAS INDETERMINADO ELVIS LEONARDO ASTETE SANTILLAN;

Que, con Oficio N° 038-2026-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 22 de enero de 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Directora de la Oficina de Administración, remitir información como: Informe Escalonario, Informe Técnico de la Unidad de Gestión de las Personas, etc.; previo al pronunciamiento correspondiente;

Que, con Informe N° 0046-2026-GRU-GRDE-DRA-OA/UGP, de fecha 29 de enero de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de las Personas remite a la Directora de la Oficina de Administración la información requerida del servidor ELVIS LEONARDO ASTETE SANTILLAN, en mérito a lo solicitado en el Oficio N° 038-2026-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 22 de enero de 2026, recomienda remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con INFORME N° 0013-2026-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 30 de enero de 2026, la Directora de la Oficina de Administración solicita al Director Regional de esta entidad, que por intermedio de su despacho disponga a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de Opinión Legal y Acto Resolutivo, encargando al servidor CAS INDETERMINADO TEC. CONTABILIDAD ELVIS LEONARDO ASTETE SANTILLAN como Jefe (e) de la Unidad de Patrimonio de esta institución edil;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, el Encargo es de naturaleza temporal y sólo procede en ausencia del titular



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), permitiendo el desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargatura funcional para optimizar objetivos institucionales, en merito a ello se tiene el Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC el cual precisa que: "(...), el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose la figura del encargo (acción propia del régimen del Decreto Legislativo N° 276), dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios;

Que, el Informe Técnico N° 000031-2022-SERVIR-GPGSC del SERVIR precisa que: "(...) 2.13 Sin embargo, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a personal CAS en un puesto directivo o de confianza (responsabilidad directiva) de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728: i) Designación temporal del puesto, cuando al personal CAS se le encomienda el desempeño de un puesto directivo superior o de confianza que se encuentra vacante, debido a la ausencia permanente del servidor 276 o 728; ii) Designación temporal de funciones, cuando al personal CAS, en adición de funciones, se le encomienda el desempeño de funciones de un puesto directivo superior o de confianza que no se encuentra vacante, debido a la ausencia temporal del servidor 276 o 728 (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente);

De este modo, respecto a la designación temporal, debemos precisar que tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en la carrera administrativa, dado que esta acción administrativa de desplazamiento únicamente permite que el personal sujeto al régimen del contrato administrativo de servicios (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza;

Que, según Informe N° 0046-2026-GRU-GRDE-DRA-OA/UGP, de fecha 29 de enero de 2026, el Jefe (e) de la Unidad Gestión de las Personas informa que es necesario garantizar la continuidad y eficiencia en la gestión de los bienes patrimoniales de la institución, requiriéndose personal con experiencia y capacidad técnica para asumir la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, recomienda disponer la encargatura de dicha unidad al servidor **ELVIS LEONARDO ASTETE SANTILLAN** adscrito al régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS – INDETERMINADO), el mismo que reúne los requisitos de perfil y experiencia para desempeñar las funciones de Jefe(a) de la Unidad de Patrimonio;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 098 -2026-GRU-GRDE-DRA-OAJ**, de fecha 10 de febrero de 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió **OPINIÓN LEGAL: PROCEDENTE, ENCARGAR** con eficacia anticipada al 07 de enero de 2026, la **JEFATURA DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO de la Dirección Regional de Agricultura**, al servidor **ELVIS LEONARDO ASTETE SANTILLAN**, adscrito al régimen al Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios - D.L N° 1057 (CAS INDETERMINADO), con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo.

Que, de la revisión de los actuados, resulta procedente la encargatura de la Unidad de Patrimonio de esta entidad al servidor adscrito al Régimen del Contrato Administrativo de Servicios - D.L 1057 (CAS - INDETERMINADO) **ELVIS LEONARDO ASTETE SANTILLAN**, con la finalidad de optimizar los objetivos y metas institucionales;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley - 27444, regula la eficacia anticipada del acto administrativo, artículo 17° numeral 17.1 *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con el Decreto Legislativo N° 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura" y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada al 07 de enero de 2026, la **JEFATURA DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO** de la Dirección Regional de Agricultura, al servidor **ELVIS LEONARDO ASTETE SANTILLAN**, adscrito al régimen al Régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios - D.L N° 1057 (CAS INDETERMINADO), invocándole a cumplir con responsabilidad y eficiencia la presente encargatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el servidor mencionado en el artículo precedente, realice las funciones de Jefe(e) de la Unidad de Patrimonio, enfocado en optimizar los objetivos, metas institucionales y la gestión de bienes de la Dirección Regional de Agricultura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades involucradas y al servidor encargado, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.gob.pe/regionucayali-drsa.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA UCAYALI

ING. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL